



AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ

Plaza de Armas, 5
Tlfonos.: (957) 38 00 62 - 38 00 67
Fax: 38 04 43
14520 - FERNAN-NUÑEZ (Córdoba)

En la Villa de Fernán Núñez, en virtud de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE FERNÁN NÚÑEZ. CONVOCATORIA 2019.-

A la vista de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones para el Fomento y Dinamización del tejido Empresarial del Municipio de Fernán Núñez, y

RESULTANDO.-

PRIMERO.- Que con fecha 13 de agosto de 2019 se dictó propuesta de Resolución para la Concesión de Subvenciones para el Fomento y Dinamización del Tejido Empresarial del Municipio de Fernán Núñez, a la vista de las 12 solicitudes presentadas en el plazo habilitado para dicho fin, en base al Informe-propuesta de Resolución de la Comisión de Valoración constituida al efecto, proponiendo:

Conceder las ayudas por el importe que se indica a:

Nombre del Solicitante	Cuantía concedida
LAURA NADALES AGUILERA	1.000€
MARIA DEL PILAR RUBIO ARJONA	1.000€
SEBASTIAN DIAZ HIDALGO	900€
INMACULADA TORRES MARTINEZ	717,12€
JUAN MIGUEL ALCAIDE CUESTA	869 €
FRANCISCO BERRAL GALAN	1.000€
ANDRES LOPEZ CARMONA	959,50€
FRANCISCO JESUS BERRAL MOHEDANO	1.000€

Denegar las peticiones de las siguientes solicitudes, por las causas que se expresan en cada una de ellas:

-) Por actividad sin toma de conocimiento para el ejercicio de la actividad: Antonio Jesús Espejo González.
-) Por no ajustarse a lo dispuesto en la base 3 del Reglamento, al haber realizado la inversión previamente a la solicitud y no ser empresa de nueva creación: Mochi neumáticos y automóviles, S.L.
-) Por no ajustarse a lo dispuesto en la base 3 del Reglamento, al haber realizado la inversión previamente a la solicitud, haber obtenido ayuda en anterior convocatoria y no ser empresa de nueva creación: M^a José López Raya.
-) Por incompatibilidad con el cargo que ostenta como Concejala del Ayuntamiento de Fernán Núñez y no ser empresa de nueva creación: Juana M^a Baeza Moreno.

SEGUNDO.- Que tal y como se establece en el punto séptimo de las Bases, la propuesta de Resolución ha permanecido expuesta en el Tablón Electrónico de esta Corporación y se ha notificado individualmente a los interesados para que en el plazo de diez días comuniquen la

Código seguro de verificación (CSV):

7BB3 C7BF 36ED 061F F513



7BB3C7BF36ED061FF513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Sra. Secretaria MORAN ARIZA REMEDIOS el 4/9/2019

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 4/9/2019

Num. Resolución:

2019/00001244

Insertado el:

04-09-2019

aceptación de la ayuda concedida como trámite previo a la percepción, reformulen el proyecto o presenten alegaciones, según corresponda.

TERCERO.- Que transcurrido el plazo indicado se han **aceptado expresamente** todas las ayudas propuestas.

CUARTO.- Que en el mencionado plazo no se han presentado **alegaciones**.

CONSIDERANDO.- Que la Alcaldía es competente para ejercer acciones administrativas y judiciales, según establece el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la presente, **VENGO EN DECRETAR:**

PRIMERO.- Elevar a Definitiva la Propuesta de Resolución de fecha 13 de agosto de 2019, y en consecuencia, **conceder** las siguientes ayudas:

Nombre del Solicitante	Cuantía concedida
LAURA NADALES AGUILERA	1.000€
MARIA DEL PILAR RUBIO ARJONA	1.000€
SEBASTIAN DIAZ HIDALGO	900€
INMACULADA TORRES MARTINEZ	717,12€
JUAN MIGUEL ALCAIDE CUESTA	869 €
FRANCISCO BERRAL GALAN	1.000€
ANDRES LOPEZ CARMONA	959,50€
FRANCISCO JESUS BERRAL MOHEDANO	1.000€

SEGUNDO.- Denegar las peticiones de las siguientes solicitudes, por las causas que se expresan en cada una de ellas:

-) Por actividad sin toma de conocimiento para el ejercicio de la actividad: Antonio Jesús Espejo González.
-) Por no ajustarse a lo dispuesto en la base 3 del Reglamento, al haber realizado la inversión previamente a la solicitud y no ser empresa de nueva creación: Mochi neumáticos y automóviles, S.L.
-) Por no ajustarse a lo dispuesto en la base 3 del Reglamento, al haber realizado la inversión previamente a la solicitud, haber obtenido ayuda en anterior convocatoria y no ser empresa de nueva creación: M^a José López Raya.
-) Por incompatibilidad con el cargo que ostenta como Concejala del Ayuntamiento de Fernán Núñez y no ser empresa de nueva creación: Juana M^a Baeza Moreno.

TERCERO.-Notificar de forma individualizada a los interesados la Resolución adoptada y hacer pública en el Tablón de Anuncios electrónico la presente Resolución, indicándose a los beneficiarios de las ayudas otorgadas que deberán cumplir los condicionamientos y normas que contiene las bases de las mismas.

CUARTO.- La justificación de las subvenciones concedidas se ajustará a lo estipulado en la base 12 las Bases Reguladoras.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso

Código seguro de verificación (CSV):

7BB3 C7BF 36ED 061F F513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Sra. Secretaria MORAN ARIZA REMEDIOS el 4/9/2019

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 4/9/2019



7BB3C7BF36ED061FF513

Num. Resolución:

2019/00001244

Insertado el:

04-09-2019

contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

SEXTO.- Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados.

Alfonso Alcaide Romero
Alcalde-presidente
(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

7BB3 C7BF 36ED 061F F513



7BB3C7BF36ED061FF513

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fernannunez.es/sede>

Firmado por la Sra. Secretaria MORAN ARIZA REMEDIOS el 4/9/2019

Firmado por Alcalde-Presidente ALCAIDE ROMERO ALFONSO el 4/9/2019

Num. Resolución:

2019/00001244

Insertado el:

04-09-2019